

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P001255

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**"INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR  
INTEFOREC CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: CLAUDIO MANUEL ARIAS EVANGELISTA,  
MAURICIO FERNANDO ARIAS QUINGA, SANTIAGO DAVID ARIAS  
QUINGA, CLAUDIO PAÚL ARIAS QUINGA**

**CUANTIA: USD \$ 500.00**

**DI: 4 copias**

**GYM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy el lunes ocho (08) de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor **CLAUDIO MANUEL ARIAS EVANGELISTA**, de estado civil casado, por sus propios

1 y personales derechos, el señor **MAURICIO FERNANDO ARIAS**  
2 **QUINGA**, de estado civil soltero, sus propios y personales derechos  
3 **SANTIAGO DAVID ARIAS QUINGA**, de estado civil soltero, por sus  
4 propios y personales derechos **CLAUDIO PAÚL ARIAS QUINGA**, de  
5 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los  
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
7 estado civil solteros, con excepción del señor Claudio Manuel Arias  
8 Evangelista que es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
9 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la  
10 ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el  
11 Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como  
12 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al  
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
14 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
15 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro  
16 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la  
17 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**INDUSTRIA**  
18 **EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR**  
19 **INTEFOREC CIA. LTDA.**" De acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
20 **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura  
21 los señores: Uno) Claudio Manuel Arias Evangelista, casado, con cédula  
22 número uno siete cero cuatro cero ocho seis uno nueve seis  
23 (1704086196); Dos) Mauricio Fernando Arias Quinga, soltero, con cédula  
24 número uno siete uno ocho cuatro ocho tres ocho cinco cero  
25 (1718483850); Tres) Santiago David Arias Quinga, soltero, con cédula  
26 número uno siete dos tres siete uno dos cuatro cuatro dos (1723712442);  
27 y, Cuatro) Claudio Paúl Arias Quinga, soltero, con cédula número uno  
28 siete dos uno cuatro tres seis uno uno nueve (1721436119); domiciliados



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 en la ciudad de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para  
2 establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
3 derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
4 Compañía de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIA EN  
5 **TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC**  
6 **CIA. LTDA**", que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente  
7 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE**  
9 **LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA."**  
10 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
11 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el  
12 nombre de "INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
13 **DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA."** **ARTICULO DOS.-** El  
14 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, por resolución de  
15 la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas  
16 y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a  
17 la Ley.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social  
18 exclusivo: La asesoría, elaboración, diseño, desarrollo, producción,  
19 integración, operación y comercialización de sistemas pensados en la  
20 gestión comercial, de proyectos, estudios de factibilidad así como de  
21 investigación que hagan uso de las tecnologías de la información  
22 (informática y comunicaciones) así como de cualquier parte o componente  
23 de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello y,  
24 en general, toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y  
25 relacionados con el objeto social principal, cuyo ámbito de acción se  
26 ejercerá a nivel nacional e internacional.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo  
27 de duración de la compañía es de **Cincuenta Años** contados a partir de  
28 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil

1 del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
2 su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma  
3 prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
4 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**  
5 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de  
6 **QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América (\$ 500.00)  
7 dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
8 de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de  
9 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;  
10 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente  
11 de la compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el  
12 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
13 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la  
14 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir  
15 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en  
16 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento  
17 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo  
18 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación  
19 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
20 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado  
21 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás  
22 medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital  
23 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se  
24 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
25 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
26 pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La  
27 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le  
28 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 00000003



1 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
2 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, y  
3 número del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
4 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,  
5 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
6 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
7 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
8 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
9 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**  
10 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado  
11 solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un  
12 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, y número  
13 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en  
14 el libro correspondiente de la compañía.-**ARTICULO ONCE.-** Las  
15 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
16 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que  
17 la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes  
18 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para  
19 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
20 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de  
21 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno  
22 nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta  
23 compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO**  
24 **TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal  
25 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando  
26 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-  
27 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**  
28 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son

1 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)  
2 Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, d) las  
3 demás que se establecieren legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.**- Los  
4 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
5 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,  
6 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de  
7 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada  
8 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada  
9 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a  
10 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;  
11 c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
12 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la  
13 liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-  
14 **ARTICULO DIECISÉIS.**- La responsabilidad de los socios de la compañía  
15 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
16 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
17 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
18 **ARTÍCULO DIECISIETE.**- El gobierno y la administración de la compañía  
19 se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de  
20 Socios, el Presidente, y el Gerente General.- **Sección uno.- De la Junta**  
21 **General de Socios.- ARTICULO DIECIOCHO.** La Junta General de  
22 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los  
23 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
24 formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de junta  
25 general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
26 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía  
27 celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta  
28 universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000004



1 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
2 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes,  
3 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
4 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente  
5 convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas  
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
8 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren  
9 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
10 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
11 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**  
12 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
13 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y  
14 personalmente a cada uno de los socios con ocho días por lo menos de  
15 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria  
16 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión,  
17 de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las  
18 sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más  
19 de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se  
20 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en  
21 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum  
22 establecido.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por  
23 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con  
24 las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.  
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
26 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de  
27 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
28 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o

1 no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
2 resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de junta general  
3 de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta  
4 por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
5 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en  
6 cada caso.- **ARTICULO VEINTISÉIS.**- Las actas de las sesiones de junta  
7 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,  
8 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en  
9 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada  
10 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,  
11 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
12 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos  
13 por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes  
14 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de  
15 Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son atribuciones  
16 privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o  
17 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
18 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,  
19 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)  
20 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus  
21 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y  
22 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
23 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
24 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
25 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio  
26 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier  
27 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente  
28 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000005



1 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas  
2 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las  
3 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de  
4 los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la  
5 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la  
6 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas  
7 de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan  
8 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía;  
9 m) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.-  
10 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios  
11 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.-  
12 **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** El  
13 Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período  
14 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o  
15 no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de  
16 la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño  
17 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
18 particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las  
19 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el  
20 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las  
21 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o  
22 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
23 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios  
24 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le  
25 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
26 General.- f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de  
27 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,  
28 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta

1 general de socios; g) designar a los empleados de la compañía  
2 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley  
3 de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta  
4 general de socios.- **Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO**  
5 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta  
6 general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido  
7 en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y**  
8 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:  
9 a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;  
10 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa  
11 de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía;  
12 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
13 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
14 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y  
15 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la  
16 cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento  
17 del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
18 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y  
19 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de  
20 la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de  
21 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
22 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los  
23 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y  
24 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) designar a  
25 los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m)  
26 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere  
27 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás  
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000006



1 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
2 junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN**  
3 **Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de  
4 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o  
5 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
6 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se  
7 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO**  
8 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA**  
9 **Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
11 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento  
12 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el  
13 presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la  
14 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-  
15 **CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se  
16 constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado.-El pago  
17 del cien por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito  
18 en la cuenta de integración de capital abierta a **INDUSTRIA EN**  
19 **TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR**  
20 **INTEFOREC CIA. LTDA.**” en el Banco de Guayaquil, la misma que se  
21 agrega a esta escritura.- **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía  
22 nombran por unanimidad al señor: Santiago David Arias Quinga, como  
23 Gerente General de la Compañía **“INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE**  
24 **LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.”;** y,  
25 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones  
26 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía,  
27 su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a

1 fin de que la compañía pueda operar.- **Cuadro de Integración de**  
2 **capital.-**

NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO c/u	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES TOTAL c/u	%
Claudio Manuel Arias Evangelista	200	0	0	200	40%
Mauricio Fernando Arias Quinga	100	0	0	100	20%
Santiago David Arias Quinga	100	0	0	100	20%
Claudio Paul Arias Quinga	100	0	0	100	20%
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

3 Hasta aquí la minuta: Usted señor Notario se servirá agregar las  
4 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la  
5 constitución de la compañía antes nombrada.- **HASTA AQUI LA**  
6 **MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta  
7 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edgar  
8 Ortiz G, Abogado con matrícula profesional número tres mil  
9 quinientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
10 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos  
11 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los  
12 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en  
13 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en  
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19   
CLAUDIO MANUEL ARIAS EVANGELISTA.

20 C.C. 1704086196

21



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0098887



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

MAURICIO FERNANDO ARIAS QUINGA  
C.C. 1718483850

SANTIAGO DAVID ARIAS QUINGA  
C.C. 1723712442

CLAUDIO PAÚL ARIAS QUINGA  
C.C. 172143611-9

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171848385-0**

APellidos y Nombres: **ARIAS QUINGA MAURICIO FERNANDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-05-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170408619-8**

APellidos y Nombres: **ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO MANUEL**

FECHA DE NACIMIENTO: **1954-12-25**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

Nombre: **MARIA MAGDALENA QUINGA PONCE**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPRESARIA** V4443V4422

APellidos y Nombres del Padre: **ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **QUINGA PONCE MARIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-07-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-28**

Director General: *[Signature]*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: **ARIAS CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre: **EVANGELISTA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-08**

Director General: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
006-0018 1718483850

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ARIAS QUINGA MAURICIO FERNANDO**

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CONOCOTO 3 ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
005-0284 1704086196

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO MANUEL**

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CONOCOTO 3 ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que el COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 08 APR 2013

DR. FELIPE TIBURALDE BAYONA  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172371244-2

ARIAS QUINGA SANTIAGO DAVID  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO: 01/04/1989 M  
REG. CIVIL: 01/04/1989 M  
SEXO: M  
GONZALEZ SUAREZ 1989

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1721436119

ARIAS QUINGA SANTIAGO DAVID  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO: 01/04/1989 M  
REG. CIVIL: 01/04/1989 M  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CEDULADO

0000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333314222

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CLAUDIO MANUEL ARIAS  
MARIA MAGDALENA QUINGA

FECHA DE NACIMIENTO: 05/09/2007  
REN 2498442

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION: BASICA PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO B... V4443/4442

APellidos y Nombres de la Madre: QUINGA PONCE MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-08

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006 006-0017 1721436119

ARIAS QUINGA CLAUDIO PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
PROVINCIA QUITO CONOCOTO  
CANTON BROCUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006 006-0019 1723712442

ARIAS QUINGA SANTIAGO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
PROVINCIA QUITO CONOCOTO  
CANTON BROCUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 13 de la ley Notarial, doy fe de la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 08 ABR 2013

DR. FELIPE ITURRALDE BAVALOR  
NOTARIO



QUITO, 15 DE MARZO DEL 2013



Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

V2047

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA." por un valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO MANUEL	USD 200.00
ARIAS QUINGA MAURICIO FERNANDO	USD 100.00
ARIAS QUINGA SANTIAGO DAVID	USD 100.00
ARIAS QUINGA CLAUDIO PAUL	USD 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 500.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

LORENA VILLAMARIN  
JEFE DE AGENCIA AMERICA  
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

Quito, 15 de Marzo de 2013

0000009



Señores  
Banco de Guayaquil  
Presente.-

Para cumplir con el proceso de constitución de la Empresa INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA. solicitamos de ustedes la apertura de la cuenta de integración de capital detallada de la siguiente manera:

Nº	Nombre del socio	Nº de cédula	Porcentaje	Valor
1	Claudio Manuel Arias Evangelista	1704086196	40%	200
2	Mauricio Fernando Arias Quinga	1718483850	20%	100
3	Santiago David Arias Quinga	1723712442	20%	100
4	Claudio Paul Arias Quinga	1721436119	20%	100
TOTAL			100%	\$ 500,00

Atentamente,

  
Claudio Arias  
C.I 1704086196

  
Mauricio Arias  
C.I 1718483850

  
Santiago Arias  
C.I 1723712442

  
Paul Arias  
C.I 1721436119



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492984  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARIAS QUINGA MAURICIO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2013 15:38:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

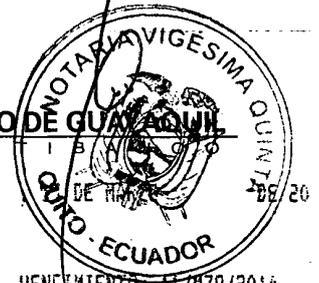
EMISION DE INVERSION



BANCO DE GUAYAQUIL

MULTI

QUITO



CLIENTE: 1160187 ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO MANUEL

TIPO : V POLIZAS EN USD  
OFICINA: 071 071-AMERICA

OPERACION: 002047  
TRADER : DGA-7132

EMISION : 15/MZO/2013  
OPERADOR: -71V3

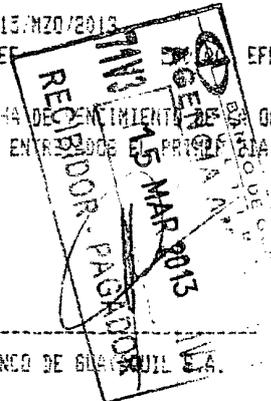
VENCIMIENTO: 11/AZO/2014  
REFERENCIA : 0315071VI00020

F.VENTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO
01	20140311	361	0.00	500.00			500.00
T O T A L E S ==>				500.00			500.00

FECHA DE PAGO : 15/MZO/2013  
FORMA DE PAGO : EF

EFFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EN LA PRIMA DIA HABIL SIGUIENTE

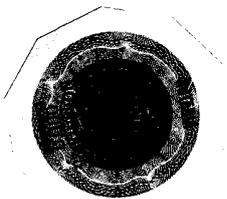


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME

1523712442

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA., otorgado por CLAUDIO MANUEL ARIAS EVANGELISTA Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, nueve de abril del año dos mil trece.



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000011



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 002253, dada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, el 03 de mayo del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 08 de abril del 2013, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 09 de mayo del 2013

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002253**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2009 de 29 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Mayo de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7492984  
Nro. Trámite 1.2013.1102

FMA/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 18336

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

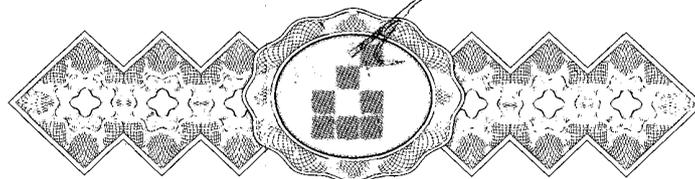
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	17293
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	1859
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721436119	ARIAS QUINGA CLAUDIO PAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1723712442	ARIAS QUINGA SANTIAGO DAVID	Quito	SOCIO	Soltero
1718483850	ARIAS QUINGA MAURICIO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1704086196	ARIAS EVANGELISTA CLAUDIO MANUEL	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/04/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002253
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

# Registro Mercantil de Quito

Capital	Valor
Capital	500,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

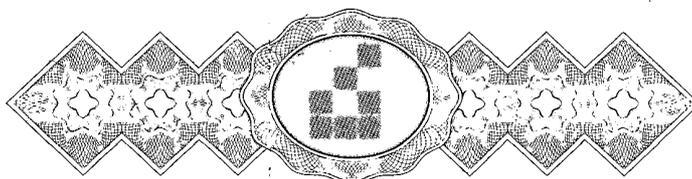
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20740

Quito, 1 de julio del 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ECUADOR INTEFOREC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO